UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº. 1821 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 17 JUL 2025

VISTOS:

El Memorando Nº 707-2025-UNSCH-R del Rectorado y el Oficio Nº 000182-2025-CG/OC0198 del Órgano de Control Institucional sobre deslinde de responsabilidad administrativa del Mtro. José Ernesto Estrada Cárdenas; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 000182-2025-CG/OC0198, de fecha 19 de junio de 2025, el Órgano de Control Institucional ha remitido al Rectorado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga el Informe de Control Especifico N° 006-2025-2-0198-SCE "Doble percepción de remuneración del Estado de docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", período del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, en el cual se encuentra comprendido el Mtro. José Ernesto Estrada Cárdenas, ex Director del Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil;

Que, en el Informe de Control Específico Nº 006-2025-2-0198-SCE "Doble percepción de remuneración del Estado de docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", emitido por el Órgano de Control Institucional, se han formulado las siguientes recomendaciones:

Al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

Respecto a la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría.

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley Nº 27785, con el propósito de coadyubar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formula las recomendaciones siguientes:

1. Realizar las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectue el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regula la materia. (**Conclusiones nº 1**).

Al Órgano Instructor

2. Realizar el procedimiento de los servidores públicos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. (**Conclusiones nº 1**).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1821 -2025-UNSCH-CU

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República

3. Iniciar las acciones civiles contra los servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan. (**Conclusiones nº 1**).

4. Iniciar las acciones penales contra los servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan. (**Conclusiones nº 1**).

Que, de conformidad con el artículo 89º de la Ley Universitaria Nº 30220, los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

89.1 Amonestación escrita.
89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
89.4 Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los incisos 89.3 y 89.4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Que, en armonía con el artículo 218º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la comisión especial investigadora para docentes es la encargada de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación, administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria a docentes y brindar respuesta al denunciante en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles. La comisión especial investigadora para docentes es designada, anualmente, por el Consejo de Facultad, a propuesta del decano;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1821 -2025-UNSCH-CU

Que, en sesión de fecha 15 de julio de 2025, el Consejo Universitario acordó remitir el expediente administrativo a la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el deslinde de responsabilidad administrativa del Mtro. José Ernesto Estrada Cárdenas, ex Director del Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, por los hechos observados en el Informe de Control Especifico Nº 006-2025-2-0198-SCE "Doble percepción de remuneración del Estado de docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", emitido por el Órgano de Control Institucional, con arreglo al Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 15 de julio de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- REMITIR el expediente administrativo a la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el deslinde de responsabilidad administrativa del Mtro. José Ernesto Estrada Cárdenas, ex Director del Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, por los hechos observados en el Informe de Control Especifico Nº 006-2025-2-0198-SCE "Doble percepción de remuneración del Estado de docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", emitido por el Órgano de Control Institucional, con arreglo al Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR +

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

- 1677 - SEC. GENERAL +

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1821 -2025-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil
Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
File personal
Interesado
Archivo

YWVJ/wvgs